



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 107 de 2021
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Fecha:	Septiembre 9 de 2021
Inicio:	08:30 a.m.
Finalización:	12:59 p.m.

Se instaló y declaró abierta la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Reparación Directa de primera instancia promovido por María Eugenia Barreto Romero y otros contra el Hospital Regional del Líbano E.S.E. y otros, Radicación 73001-33-33-003-**2018-00269-00**.

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Lifesize ofrecida por el Consejo Superior de la Judicatura y a los asistentes se les informó que sería grabada.

1. ASISTENTES

- **Apoderado:** Diego Andrés Sotomayor Segre, identificado con C.C. 14.398.884 y T.P. 157.457 del C.S. de la Judicatura. Cel: 314 320 4256 E-mail: diegosotomayors@hotmail.com

Parte Demandada

Hospital Regional del Líbano E.S.E. - Apoderado: Juan Carlos Arbeláez Sánchez, identificado con C.C. 93.368.562 y T.P. 90.928 del C.S. de la Judicatura. Cel: 3174291081 E-mail: notificacionesjudiciales@hospitallibano.gov.co y juancarlosarbelaezs@gmail.com

- **Hospital Reina Sofía de España E.S.E. de Lérida - Apoderado:** Jhon Fredy López Franco, identificado con C.C. 14.395.618 y T.P. 230.234 del C.S. de la Judicatura. E-mail: notificacionesjudiciales@hospitalreinalerida.gov.co y lopezfrancojhonfredy@gmail.com
- **Meintegral S.A.S. - Apoderado:** Emanuel Aznaogi Gasca Manrique identificado con C.C. 7.713.603 y T.P. 201.376 del C.S. de la Judicatura. E-mail: notificacionjudicialmeintegral@gmail.com, gerente.general@meintegral.com, juridico.meintegral@gmail.com y emanuelgasca@gmail.com Cel. 316 784 6591
- **Cafesalud EPS-S - Apoderada:** Lis Mar Trujillo Polanía, identificada con C.C. 40.612.786 y T.P. 187.427 del C.S. de la Judicatura. E-mail: requerimientos@cafesalud.com.co, notificacionesjudiciales@cafesalud.com.co y lis.notificacionesjudiciales@gmail.com.

Vinculada

- **Medimas EPS - Apoderada:** Gisele Gómez Fernández, identificada con C.C. 52.644.412 y T.P. 102.278 del C.S. de la Judicatura. E-mail: notificacionesjudiciales@medimas.com.co

Llamadas en Garantía

- **La Previsora S.A. Compañía de Seguros llamada por Meintegral S.A.S. y por el Hospital Reina Sofía de Espala E.S.E. de Lérída - Apoderado:** Yesid García Arenas, identificado con C.C. 93.394.569 y T.P. 132.890 del C.S. de la Judicatura. Cel. 3107799094 E-mail: notificacionesjudiciales@previsora.gov.co
- **Allianz Seguros S.A. llamada por el Hospital Regional del Líbano E.S.E. - Apoderada:** Luz Angela Duarte Acero, identificada con C.C. 23.490.813 y T.P. del C.S. 126.498 de la Judicatura. E-mail: notificacionesjudiciales@allianz.co, duarteehijosabogsas@hotmail.com y luzangeladuarteacero@hotmail.com
- **Liberty Seguros S.A. llamada por el Hospital Regional del Líbano E.S.E. - Representante legal:** Margarita Saavedra Mac'Causland, identificada con c.c. 1.110.581.402 de Ibagué y T.P. 340.163 del C. S. de la J. E-mail: notificacionesjudiciales@libertycolombia.com y juridica@msmcabogados.com.

Constancia: El Despacho deja constancia de la no comparecencia del representante del Ministerio Público.

2. DE LAS PRUEBAS A RECAUDAR

2.1. Documentales

✓ **Meintegral SAS**

Se dispuso requerir a la demandada **EPS Cafesalud en liquidación y a la vinculada Medimas EPS** que aportaran la historia clínica completa y legible de la joven MARÍA ALEJANDRA RAMÍREZ BARRETO, para lo cual se les concedió el término de 10 días.

A través de memorial allegado al correo institucional del Juzgado el 6 y 8 de julio de 2021 (EPS Cafesalud en liquidación), y el 9 de julio de 2021 (Medimas EPS), se dio respuesta a tal requerimiento probatorio (archivos *A1 2018-00269 HISTORIA CLÍNICA CAFÉ SALUD EN LIQUIDACIÓN.pdf*, *A2 2018-00269 ACLARACIÓN HISTORIA CLÍNICA.pdf* y *A4 2018-00269 CERTIFICACIÓN SOBRE HISTORIA CLÍNICA MEDIMAS.PDF* de la carpeta *2018-00269 PRUEBAS MEINTEGRAL SAS* del Expediente Digital).

✓ **Allianz Seguros S.A.**

Se dispuso requerir a la **llamada en garantía** que allegara la certificación a que hace alusión en el acápite **Pruebas - oficio** (fls. 116 C. Llamamiento Hospital regional del Líbano – Allianz Seguros S.A. y Liberty Seguros S.A.); la misma ya fue aportada al expediente electrónico y reposa en la carpeta *2018-00269 PRUEBAS ALLIANZ SEGUROS*.

Incorporación de las pruebas documentales

En este punto de la audiencia la totalidad de las pruebas documentales allegadas se puso a disposición de las partes para que se manifestaran al respecto.

La demandada Meintegral S.A.S. indicó que debía requerirse a Medimas para que aportara la historia clínica, siendo insuficiente entender cumplido el requerimiento con la certificación que esta allegó.

El Despacho no accedió a dicha solicitud y declaró debidamente incorporadas las pruebas documentales al expediente.

NOTIFICADA EN ESTRADOS- SIN RECURSO

2.2. Testimoniales

El apoderado judicial de la Parte demandada - Hospital Regional del Libano E.S.E. desistió de testimonio de la médica María Alejandra Acero Girón; por su parte, el apoderado judicial del Hospital Reina Sofía de España de Lérida E.S.E. desistió de los testimonios de Roxana Vargas Ramírez y Merys Alicia Moreno Vargas.

AUTO: El despacho en atención a lo preceptuado en el artículo 175 del C.G.P y por no haberse practicado, ACEPTÓ el desistimiento del testimonio de María Alejandra Acero Girón, Roxana Vargas Ramírez y Merys Alicia Moreno Vargas.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

Bajo la gravedad del juramento, se recibieron los testimonios de:

✓ **Parte Actora y Meintegral S.A.S.**

Doctor Javier Darío Garzón Rodríguez C.C. 80.656.388. (Intervención desde la hora 1:16:32 a la hora 2:33:21 del registro).

✓ **Parte Actora y Hospital Regional del Libano E.S.E.**

Doctora Johanna Melissa Bermeo Marín, c.c. 69.008.562. (Intervención desde la hora 2:47:53 a la hora 4:02:22 del registro).

AUTO: Finalizados estos testimonios, el Despacho resolvió:

Con la finalidad de recaudar la prueba documental que debe remitir a instancia de la parte demandante el Tribunal de Ética Médica del Departamento del Tolima, **por secretaria expídase una constancia al Doctor Diego Andrés Sotomayor en la que se indique que actúa dentro de este trámite como apoderado judicial de los demandantes con destino a al Tribunal de Ética Médica del Departamento del Tolima y envíesele a su correo electrónico.**

Suspender la presente diligencia y reanudarla el próximo **29 de noviembre 2021 a partir de las 8:30 a.m.**, fecha concertada con los apoderados de las partes y de las sociedades llamadas en garantía.

En dicha audiencia se evacuarán las siguientes pruebas que quedaron pendientes:

- ✓ A instancia del Hospital Reina Sofía de España de Lérida E.S.E., el interrogatorio de parte a los demandantes MARÍA EUGENIA BARRETO ROMERO, CESAR AUGUSTO RAMÍREZ ARANZALEZ, DIOSILIA ROMERO URQUIJO, JUAN JOSÉ BARRETO ROMERO Y JESÚS ANDRÉS BARRETO ROMERO.
- ✓ A instancia de la demandada MEINTEGRAL SAS el interrogatorio de los demandantes MARÍA EUGENIA BARRETO ROMERO y CESAR AUGUSTO RAMÍREZ ARANZALEZ.
- ✓ Los testimonios pedidos por la demandante a los señores YOLANDA BARRETO CARRILLO, JUAN DE JESÚS MENDOZA y JUAN CARLOS VAQUEN MARTÍNEZ.

- ✓ Los testimonios pedidos por el demandado Hospital Regional del Líbano E.S.E. a los señores LAURA LÓPEZ MOSQUERA, ALBERTO PÉREZ QUINTANA, YEISSON GABRIEL MENDOZA, YAISA MARITZA CASTAÑO TORO, CRISTIAN CAMILO FORERO PACHÓN, JUAN CARLOS VAQUEN MARTINEZ, ÁLVARO ENRIQUE FOSSI DELGADO y ANDREA LILIANA SARMIENTO OSPINA.

La audiencia tendrá lugar de forma semipresencial, pudiendo comparecer a la sede judicial, solo aquellos testigos o demandantes que no puedan acceder de forma virtual a la audiencia, circunstancia que deberá ser informada por escrito al despacho judicial, por lo menos con una semana de antelación a la celebración de la audiencia. Los apoderados judiciales y el Despacho se conectarán de forma virtual.

El enlace para acceder a la sala virtual es el mismo utilizado para ingresar a la audiencia el día de hoy, por lo que no será necesario el envío de una nueva convocatoria a los sujetos procesales, quienes tienen el deber de informar a mandantes y testigos sobre esta determinación.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO.

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser firmada por los demás asistentes, acudiendo analógicamente al artículo 107 numeral 6o del C.G.P. y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:

Diana Carolina Mendez Bernal
Juez Circuito
Oral 3
Juzgado Administrativo
Tolima - Ibagué

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8a6e7d733683584644de4d743d13ca6e49f5750a626130cd5a6bc91b0240f75

Documento generado en 09/09/2021 06:44:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>